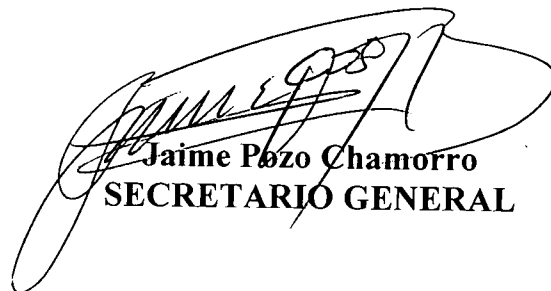


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º 1647-13-EP, presentada por Francisco Falquez Cobo, Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado, Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y Alberto Dassum Aivas, Gerente de las Compañías Macrorio S.A. y Biobio S.A., en contra de la sentencia de 8 de julio del 2013, dictada por la Segunda Sala de lo Penal, Colusorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 323-2013, 037-2013, presentada por el señor Guillermo Macías Roca, representante de la administradora de fondos FODEVA S.A. FODEVASA, Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil denominado Rucol, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 24 de 2013



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm